



TM TAMAYO & ASOCIADOS
INTERNATIONAL PATENT AND TRADEMARK OFFICE

Trademark
Patent
Health Permit
Software
Commercial Name
Design

Marcas
Patentes
Registros Sanitarios
Soporte Lógico
Nombres Comerciales
Diseños

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rad: 05-117098- -00005-0000

Fec: 2006-07-13 17:09:24 Dep 2020 NUECREACIONES

Tra 11 PATENTEYII

Ere 379 FASENACIONALII

Act 444 RESPUESTAREQUE Folio 6. 13

Señor
JEFE DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE : 05-117098

PATENTE PCT : "COMBINACIONES ANTIARTRITIS"

ACTUACION : RESPUESTA EXAMEN DE FORMA

Estimados señores:

CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ, mayor de edad y, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17.117 818 expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No 17 402 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **WYETH**, según Poder debidamente conferido y legalizado, adjunto a las diligencias administrativas de la referencia

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento No 3138 del Examen de Forma emanado de esa Oficina y notificado mediante fijación en lista el 17 de marzo de 2006, del cual pedimos prorroga, con fundamento en el Artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio y la Decisión 486 de 2 000 de los siguientes términos

Carrera 13 A No. 28-38 Mz 2 Bufette 245 Parque Central Bavaria
Tel. (57 1) 341 9841 - FAX (57 1) 336 8592 - Cel. (315) 317 1181
E-mails: consultas@tmtamayo.net, carlos.tamayo@tmtamayo.net
www.tmtamayo.com / Bogotá D.C., COLOMBIA, S.A.

1 -Informamos que no hay anexos el examen preliminar internacional, por lo tanto tener en cuenta como Capítulo I del PCT

2 - Para dar cumplimiento a los requerimientos de su despacho, de acuerdo con los artículos 26 literal f y k de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, presentamos

2 1 Copia simple del memorial debidamente radicado ante su Despacho el día 06 de febrero del año en curso, donde aportamos el documento de cesión debidamente legalizado hasta por Apostilla que confieren los inventores al solicitante de la invención en mención

3 -De acuerdo con la sugerencia del señor examinador, el nuevo título es **"COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE UNA CANTIDAD EFICAZ DE UNA COMBINACIÓN DE UN LIGANDO SELECTIVO DE ERB NO UTEROTRÓFICO Y UN AGENTE ANTIARTRITIS"**.

3 1 Con los cambios del nuevo título, presentamos un nuevo pliego reivindicatorio, donde han sido eliminadas las reivindicaciones referidas a métodos de tratamiento médico, el mismo posee un contenido que se ajusta a los límites impuestos por la memoria descriptiva original

De acuerdo con lo anterior solicito dar por subsanado dicho requerimiento y ordenar lo pertinente con el fin de que el expediente en mención siga su curso normal

NOTIFICACIONES

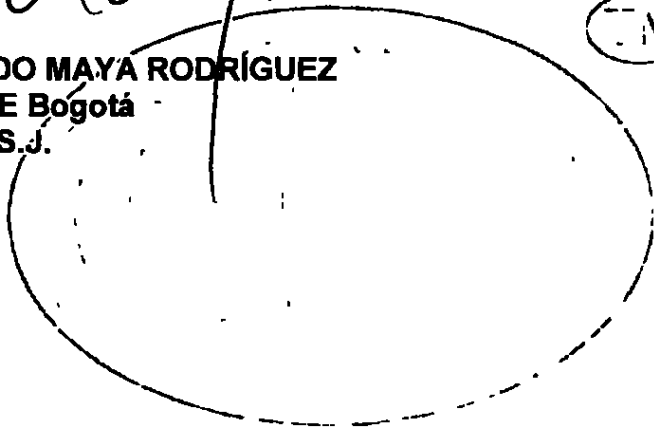
Mi poderdante y el suscrito las recibiremos en la Secretaría de su despacho y en la Carrera 13 A No, 28-38, Mz.2, Buffete 245 Parque Central Bavaria Tel. 3419841, 4009180 de Bogotá, Colombia

De la señora Subdirectora con toda consideración y aprecio

Respetuosamente



CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ
C.C. 17.117.818 DE Bogotá
T.P. 17-402 del C.S.J.



RECEIVED
SECRETARIA DE
ASISTENCIA
SOCIAL
BOGOTA

COPIA

204
201

Señores

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 05117098 00000002

Folios: 22

Fecha (AND): 2006-02-06 16:15:01

Tramite : 011 PCT-PATENT 379 FASE MACI 329 COMPLEMEN

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REF: EXPEDIENTE: 05-117098

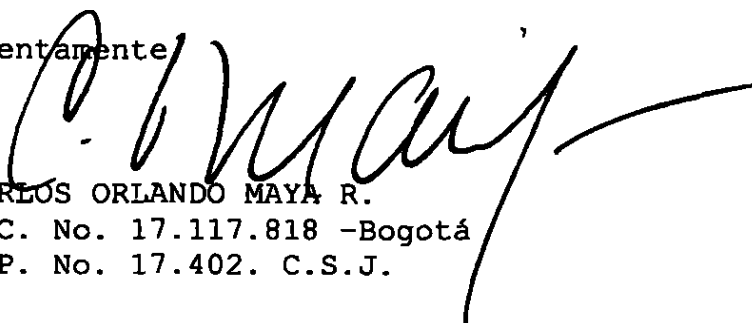
PATENTE PCT: "COMBINACIONES ANTIARTRITIS"

Estimados señores:

Damos alcance al expediente citado en referencia, con el fin de presentar el documento de cesión (Poder) correspondiente a la prioridad 60/472.382 invocada en la patente Internacional PCT/US2004/016030, debidamente legalizado y traducido, por los tres (3) inventores, de la patente citada en la referencia, la cual fue solicitada, y de acuerdo con fundamento jurídico en lo establecido en el Artículo (26) Literal (k) de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), previo el ileno de los requisitos allí establecidos, para lo cual anexamos dicho documento.

En con secuencia, ruego a usted que una vez finiquitado esta diligencia, ordenar lo pertinente para que el expediente siga su curso normal.

Atentamente


CARLOS ORLANDO MAYA R.
C.C. No. 17.117.818 -Bogotá
T.P. No. 17.402. C.S.J.

Anexo.- Poderes de Cesión

202

REIVINDICACIONES

1. Una composición farmacéutica caracterizada porque comprende una cantidad eficaz de una combinación de un ligando selectivo de ER β no uterotrófico, no mamotrófico, en donde la afinidad de la unión del ligando selectivo de ER- β a ER- β es al menos 10 veces mayor que su afinidad de la unión a ER- α y un agente anti-artritis.

2. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque la afinidad de la unión del ligando selectivo de ER β a ER β es al menos 50 veces mayor que su afinidad de la unión a ER α .

3. La composición de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizada porque el ligando selectivo de ER β produce un aumento en el peso húmedo uterino que es inferior al 10% de aquel observado para una dosis máximamente eficaz de 17 β -estradiol y el ligando selectivo de ER β tiene una actividad que es <10% más eficaz que 17beta-estradiol en facilitar el desarrollo de las yemas del extremo lobular-alveolar evaluado mediante examen histológico.

4. La composición de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizada porque el ligando selectivo de ER β no aumenta

significativamente el peso húmedo uterino comparado con un control que no tiene actividad uterotrófica, y no facilita significativamente el desarrollo de las yemas del extremo lobular-alveolar comparado con un control que no tiene actividad mamotrófica.

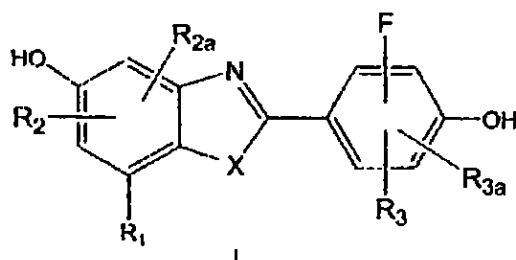
5. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el agente anti-artritis es:

- a) un agente antiinflamatorio esteroide;
- b) sulfasalazina;
- c) metotrexato;
- d) auranofina;
- e) D-penicilamina;
- f) un inhibidor de COX-2;
- g) un NSAID;
- i) un inhibidor de P38 MAP cinasa;
- j) un inhibidores de TNF α ;
- k) un inhibidor de la enzima de conversión de IL1 β ;
- l) un antagonista de VLA4;
- m) un inhibidor de NF κ B;
- n) un inmunomodulador;
- o) un antagonista de receptor de IL1;
- p) un antibiótico;
- q) una estatina;
- r) ciclofosfamida;
- s) hidroxicloroquina; o

207
204

t) clorambusil.

6. Una composición farmacéutica caracterizada porque comprende una cantidad eficaz de una combinación de un compuesto de la fórmula I que tiene la estructura:



en donde

R_1 es alquénilo de 2-7 átomos de carbono; en donde el grupo alquénilo optativamente se sustituye con hidroxilo, -CN, halógeno, trifluoroalquilo de 1-6 átomos de carbono, trifluoroalcoxi de 1-6 átomos de carbono, -COR₅, -CO₂R₅, -NO₂, CONR₅R₆, NR₅R₆ o N(R₅)COR₆;

R_2 y R_{2a} son cada uno, independientemente, hidrógeno, hidroxilo, halógeno, alquilo de 1-6 átomos de carbono, alcoxi de 1-4 átomos de carbono, alquénilo de 2-7 átomos de carbono, alquinilo de 2-7 átomos de carbono, trifluoroalquilo de 1-6 átomos de carbono, o trifluoroalcoxi de 1-6 átomos de carbono; en donde los grupos alquilo, alquénilo o alquinilo se sustituyen optativamente con hidroxilo, -CN, halógeno, trifluoroalquilo de 1-6 átomos de carbono, trifluoroalcoxi

200
205

de 1-6 átomos de carbono, $-\text{COR}_5$, $-\text{CO}_2\text{R}_5$, $-\text{NO}_2$, CONR_5R_6 , NR_5R_6 o $\text{N}(\text{R}_5)\text{COR}_6$;

R_3 y R_{3a} son cada uno, independientemente, hidrógeno, halógeno, alquilo de 1-6 átomos de carbono, alquenilo de 2-7 átomos de carbono, alquinilo de 2-7 átomos de carbono, alcoxi de 1-4 átomos de carbono, trifluoroalquilo de 1-6 átomos de carbono, o trifluoroalcoxi de 1-6 átomos de carbono; en donde los grupos alquilo, alquenilo o alquinilo se sustituyen optativamente con hidroxilo, $-\text{CN}$, halógeno, trifluoroalquilo de 1-6 átomos de carbono, trifluoroalcoxi de 1-6 átomos de carbono, $-\text{COR}_5$, $-\text{CO}_2\text{R}_5$, $-\text{NO}_2$, CONR_5R_6 , NR_5R_6 o $\text{N}(\text{R}_5)\text{COR}_6$;

R_5 , R_6 son cada uno, independientemente, hidrógeno, alquilo de 1-6 átomos de carbono, arilo de 6-10 átomos de carbono;

X es O , S o NR_7 ;

R_7 es hidrógeno, alquilo de 1-6 átomos de carbono, arilo de 6-10 átomos de carbono, $-\text{COR}_5$, $-\text{CO}_2\text{R}_5$ o $-\text{SO}_2\text{R}_5$;

o una sal farmacéuticamente aceptable de él; y un agente antiartritis.

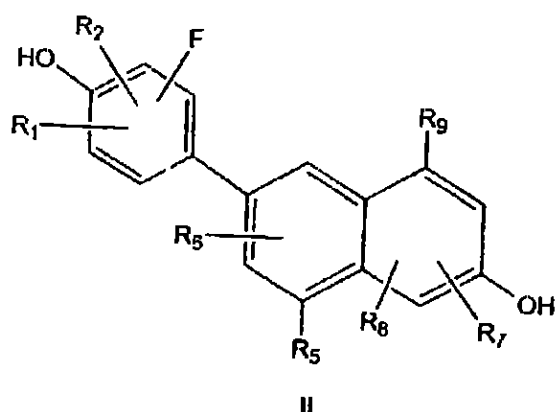
7. La composición de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizada porque X es O .

8. La composición de acuerdo con la reivindicación 6 o la reivindicación 7, caracterizada porque R_1 es alquenilo de 2-3 átomos de carbono, que se sustituye optativamente con

hidroxilo, -CN, halógeno, trifluoroalquilo de 1-6 átomos de carbono, trifluoroalcoxi de 1-6 átomos de carbono, -COR₅, -CO₂R₅, -NO₂, CONR₅R₆, NR₅R₆ o N(R₅)COR₆.

9. La composición de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizada porque el compuesto de la fórmula I es 2-(3-fluoro-4-hidroxifenil)-7-vinil-1,3-benzoxazol-5-ol o una sal farmacéuticamente aceptable de él.

10. Una composición farmacéutica caracterizada porque comprende una cantidad eficaz de una combinación de un compuesto de la fórmula II, que tiene la estructura:



en donde

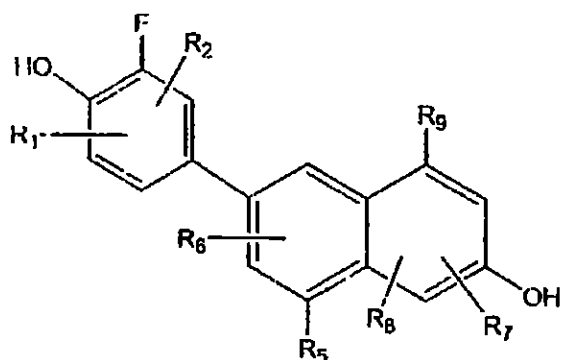
R₁ y R₂ son, cada uno, independientemente, hidrógeno, hidroxilo, alquilo de 1-6 átomos de carbono, alquénilo de 2-7 átomos de carbono, y alquinilo de 2-7 átomos de carbono, alcoxi de 1-6 átomos de carbono o halógeno;

20
207

R₅, R₆, R₇, R₈ y R₉ son cada uno, independientemente, alquilo de 1-6 átomos de carbono, alquenilo de 2-7 átomos de carbono, alquinilo de 2-7 átomos de carbono, halógeno, alcoxi de 1-6 átomos de carbono, -CN, -CHO, trifluorometilo, fenilalquilo de 7-12 átomos de carbono, fenilo o un anillo heterocíclico de 5 o 6 miembros que tiene de 1 a 4 heteroátomos que se seleccionan de O, N o S; en donde los grupos alquilo o alquenilo de R₅, R₆, R₇, R₈ o R₉ pueden optativamente sustituirse con hidroxilo, -CN, halógeno, trifluoroalquilo de 1-6 átomos de carbono, trifluoroalcoxi de 1-6 átomos de carbono, -NO₂ o fenilo; en donde el grupo fenilo de R₅, R₆, R₇, R₈, R₉ o R₁₀ pueden ser optativamente mono, di, o trisustituídos con alquilo de 1-6 átomos de carbono, alquenilo de 2-7 átomos de carbono, halógeno, hidroxilo, alcoxi de 1-6 átomos de carbono, halógeno, -CN, -NO₂, amino, alquilamino de 1-6 átomos de carbono, dialquilamino de 1-6 átomos de carbono por cada grupo alquilo, tio, alquiltio de 1-6 átomos de carbono, alquilsulfinilo de 1-6 átomos de carbono, alquilsulfonilo de 1-6 átomos de carbono, alcoxycarbonilo de 2-7 átomos de carbono, alquilcarbonilo de 2-7 átomos de carbono o benzoilo;

con la condición de que al menos uno de R₅ o R₉ no sea hidrógeno; o una sal farmacéuticamente aceptable de él.

11. La composición de acuerdo con la reivindicación 10, caracterizada porque el compuesto de la fórmula II tiene la estructura



o una sal farmacéuticamente aceptable de él.

12. La composición de acuerdo con la reivindicación 10 o la reivindicación 11, caracterizada porque el anillo heterocíclico de 5 o 6 miembros que tiene de 1 a 4 heteroátomos que se seleccionan de O, N o S es furano, tiofeno o piridina o una sal farmacéuticamente aceptable de ellos.

13. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 10 o 11, caracterizada porque R₅, R₆, R₇, R₈ o R₉ son cada uno, independientemente, hidrógeno, halógeno, -CN, o alquínilo de 2-7 átomos de carbono o una sal farmacéuticamente aceptable de ellos.

14. La composición de acuerdo con la reivindicación 13, caracterizada porque R_6 , R_7 y R_8 son hidrógeno, o una sal farmacéuticamente aceptable de él.

15. La composición de acuerdo con la reivindicación 10, caracterizada porque el compuesto de la fórmula II es 3-(3-fluoro-4-hidroxifenil)-7-hidroxi-1-naftonitrilo o una sal farmacéuticamente aceptable de él.

16. Una composición caracterizada porque comprende una cantidad eficaz de una combinación de 3-(3-fluoro-4-hidroxifenil)-7-hidroxi-1-naftonitrilo, o una sal farmacéuticamente aceptable de él.

17. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 10 a 16, caracterizada porque el agente anti-artritis es:

- a) un agente antiinflamatorio esteroide;
- b) sulfasalazina;
- c) metotrexato;
- d) auranofina;
- e) D-penicilamina;
- f) un inhibidor de COX-2;
- g) un NSAID;
- h) un inhibidor de P38 MAP cinasa;
- i) un inhibidores de $TNF\alpha$;

- k) un inhibidor de la enzima de conversión de IL1 β ;
- l) un antagonista de VLA4;
- m) un inhibidor de NF κ B;
- n) un inmunomodulador;
- o) un antagonista de receptor de IL1;
- p) un antibiótico;
- q) una estatina;
- r) ciclofosfamida;
- s) hidroxicloroquina; o
- t) clorambusil.

18 La composición de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque comprende un ligando selectivo de ER β a ER- β es al menos 20 veces mayor que su afinidad de la unión a ER- α , y un agente anti-artritis como una preparación combinada para el uso simultáneo, por separado o secuencial en el tratamiento o la prevención de la artritis en un mamífero.

19. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque comprende un ligando selectivo de ER β , en donde la afinidad de la unión del ligando selectivo de ER- β a ER- β es al menos 10 veces mayor que su afinidad de la unión a ER- α , y un agente anti-artritis.

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor:
Carlos Orlando Maya Rodríguez
Apoderado

Oficio N°: 11647

REFERENCIA: Radicación PCT N° 05-117098
Trámite 011
Evento 001
Actuación 379
Folios 001

Me refiero a su escrito de fecha 13 de julio del presente año radicado bajo el N° 05-117098-00005-0000, a través del cual presenta respuesta al requerimiento efectuado mediante el Oficio N° 3138 del 17 de marzo del 2006, proferido por la División de Nuevas Creaciones.

Teniendo en cuenta que con el escrito de respuesta se esta presentando un nuevo capitulo reivindicatorio, es decir, se esta modificando la solicitud en cuento a su capitulo original, es necesario que cancele la tasa correspondiente a modificación de solicitud en trámite, conforme a la Resolución de tasas establecidas para este año por parte de esta Superintendencia.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 12 del mismo Código Contencioso Administrativo, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, atienda el requerimiento aquí señalado.

De no presentarse respuesta dentro del término señalado, el estudio de la solicitud se adelantará con el capítulo reivindicatorio inicialmente presentado.

Notifiquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

12 OCT. 2006

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha, _____.